

Programa	Subvenciones destinadas a favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre
Objetivo General	Mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre, mediante la adquisición de vehículos turismos, comerciales e industriales, impulsados por energía eléctrica, así como el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.
Beneficiarios	Dependiendo de la línea de subvención a la cual se opte, los particulares, las empresas, así como cualquier otra persona, física o jurídica, de derecho público o privado, incluidas las comunidades de propietarios, que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Actuaciones y conceptos subvencionables	<p>a. <u>Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales, eléctricos</u></p> <p>a.a. Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías, y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km. Estos vehículos permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.</p> <p>a.b. Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta la recarga de las baterías a partir del motor térmico.</p> <p>b. <u>Adquisición de vehículos industriales eléctricos:</u></p> <p>b.a. Autobuses y vehículos de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, eléctricos, o de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías).</p> <p>b.b. Material móvil eléctrico vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos o centros de actividades mineras, industriales o de servicios, que no requieran matriculación, si cuentan con alguno de los sistemas de propulsión referidos en el apartado anterior, con excepción de las carretillas elevadoras de propulsión eléctrica.</p> <p>c. <u>Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos:</u></p> <p>c.a. Instalación de puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos y material móvil de empresas vinculado a tareas de transporte, de uso privado.</p> <p>c.b. Instalación de puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias, de uso privado.</p> <p>c.c. Instalación de puntos de recarga independientes de uso público.</p> <p>c.d. Instalación de redes de puntos de recarga de uso público.</p> <p>Se entenderá por punto de recarga la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos destinada a la recarga de sus baterías y dotada del correspondiente sistema de conexión de vehículos a la red para la realización y gestión de su recarga.</p> <p>Se considerarán, exclusivamente, como costes subvencionables el cableado y obra de</p>

	<p>instalación de los mismos desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido este último, impuestos excluidos.</p>
<p>Gastos subvencionables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de adquisición de vehículos, en cualquier caso las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por este el precio final de compra del mismo. • Los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 20 de julio de 2015. • El coste de los equipos e instalaciones que forman parte de la instalación así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, auditoría limitada al proyecto de inversión, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitación de permisos y ayudas. <p>En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión. ✓ Impuestos (IGIC) satisfechos por la adquisición de bienes o servicios facturados. ✓ Gastos realizados en equipos usados. ✓ Gastos en adquisición de terrenos. ✓ Contratación de personal, gastos de viaje y gastos diversos de asistencia a congresos y seminarios. ✓ Gastos o costes que no estén claramente definidos, así como los gastos que no tengan por destino final lograr un uso eficiente de la energía o el aprovechamiento de las energías renovables. ✓ Gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: «leasing», «renting» o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable.
<p>Cuantía mínima y máxima de subvención</p>	<p>a. <u>Adquisición de vehículos turismos o vehículos comerciales:</u> Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros: 7.000 €por vehículo.</p> <p>b. <u>Adquisición de vehículos industriales:</u> Autobuses, vehículos de transporte de mercancías y material móvil eléctricos, de propulsión de hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: 50.000 €por vehículo.</p> <p>c. <u>Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos:</u> c.a. Instalación de puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos y material móvil de empresas, de uso privado:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para un punto de recarga con potencia igual o inferior a 40 kW, el coste subvencionable máximo será de 20.000 €, constituyendo la subvención hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 €. ✓ Para un punto de recarga con potencia superior a 40 kW, el coste subvencionable máximo será de 30.000 €, con una subvención de hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 15.000 €. ✓ En un sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga, un coste máximo de 30.000 €, con una subvención de hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 15.000 €. <p>c.b. Instalación de puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias, de uso privado, hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 5.000 € por punto de recarga instalado y un límite total de 20.000 € por actuación subvencionada.</p> <p>c.c. Instalación de puntos de recarga independientes y de redes de puntos de recarga, de uso público:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para un punto de recarga en espacio privado con acceso libre al público, con una potencia inferior a 40 kW, 40.000 € de coste máximo, con una subvención de hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 15.000 €. ✓ Para un punto de recarga en la vía pública con una potencia inferior a 40 kW, un coste máximo de 40.000 €, con subvención de hasta el 60% del coste subvencionable con un máximo de 15.000 €. ✓ Instalación completa de un punto de recarga rápida con una potencia igual o superior a 40 kW, máximo coste subvencionable de 50.000 €, con subvención de hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 20.000 €. ✓ Estación de sustitución de baterías, 60.000 € de coste máximo, hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 24.000 €. ✓ Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga, coste máximo de 50.000 €, subvencionables hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 20.000 €.
Presentación de solicitudes	30 días naturales tras la publicación de la orden en el BOC: 3/Marzo/2015
Presupuesto 2014	<p>100.000 € para la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales, eléctricos.</p> <p>75.000 € para la adquisición de vehículos industriales eléctricos.</p> <p>300.000 € para el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.</p>
Normativa 2014	<ul style="list-style-type: none"> • ORDEN de 23 de enero de 2015. Convocatoria para el año 2015 • ORDEN de 2 de enero de 2014. Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte terrestre.